

Santiago 12 de Agosto de 2020.

**Estimado Cliente:**

Cumpliendo con nuestra política de mantenerlos informados respecto de las normativas laborales y tributarias vigentes relacionadas a nuestros servicios. Recordamos en esta oportunidad tres temas de interés general, informados en Circulares Extraordinarias anteriores, encontrándose disponibles en [www.stsconta.cl](http://www.stsconta.cl) siendo detalladas a continuación:

### **1. Sobretasa anual de Impuesto Territorial**

En el Diario Oficial de 24 de febrero de 2020 se publicó la Ley N° 21.210, dicha Ley modificó la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial incorporando un artículo 7° bis, nuevo, un inciso tercero al artículo 23, un inciso segundo al artículo 28 y reemplazó el artículo 19.

Se establece una sobretasa de contribuciones de Bienes Raíces (impuesto al patrimonio inmobiliario), progresiva, que afectará a los inmuebles de propiedad de personas naturales o jurídicas, cuyo avalúo sea mayor a 670 UTA (\$ 400.000.000 al 31-12-2019).

- Avalúos sobre 670 a 1.175 UTA (400 a 700 millones) sobretasa del 0,075%.
- Avalúos sobre 1.175 a 1.510 UTA (700 a 900 millones) sobretasa del 0,15%.
- Avalúos sobre 1.510 o más (sobre 900 millones) sobretasa del 0,275%.
- Esta sobretasa se calculará por tramos y por sobre el avalúo fiscal.
- Se aplicará sobretasa por el conjunto de inmuebles de un mismo RUT, incluyendo a los inmuebles urbanos y agrícolas.
- Se eximen los inmuebles de propiedad de Pymes destinados al giro.

Los pagos son partir de la cuota de abril del presente año, por lo tanto, el SII ha emitido los giros correspondientes a las cuotas de abril, junio, septiembre y noviembre de 2020. Se hace presente que las cuotas pagadas fuera de plazo, generan multas e intereses.

Sobre el particular, el SII generó la Circular Administrativa Nro 28, que imparte instrucciones de detalle sobre las modificaciones introducidas al Impuesto Territorial.

## 2. Impuestos de Timbre y Estampillas

Se disminuye transitoriamente a cero las tasas establecidas en los artículos 1°, numeral 3), 2° y 3° del decreto ley N° 3.475, de 1980, (*Letras de cambio, libranzas, pagarés, créditos simples o documentarios y cualquier otro documento*), que contiene la ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, respecto de los impuestos que se devenguen desde el día 1° de abril de 2020 y hasta el día 30 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

## 3. Boletas Electrónicas

La Ley de Modernización Tributaria establece la obligatoriedad de emitir las boletas de ventas y servicios en formato electrónico y ordena el desglose de los impuestos establecidos en la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios en dichos documentos, a partir del:

- **1° de Septiembre 2020**, para quienes emiten facturas electrónicas.
- **1° de Marzo 2021**, para los contribuyentes que no emiten facturas electrónicas.

Cabe hacer presente que existirá un Sistema Gratuito del SII: el que se podrá operar desde [www.sii.cl](http://www.sii.cl) o a través de una aplicación móvil, el cual estará disponible desde fines de Agosto 2020.

En caso de sistemas de desarrollo propio o software de mercado: se podrá optar por adquirir una solución de emisión de boletas electrónicas, que se adapte a sus propias necesidades o desarrollar la suya propia. Si opta por estas soluciones, es importante tener presente la obligatoriedad del proceso de certificación con el SII para emitir estos documentos.

Quedando atentos a sus consultas, les saluda cordialmente,

STS Asesorías y Servicios Contables S.A.